

## Nota Informativa

20 de enero de 2022

### **Pronóstico de los Ingresos del Sector Público, 2022**

#### **Presentación**

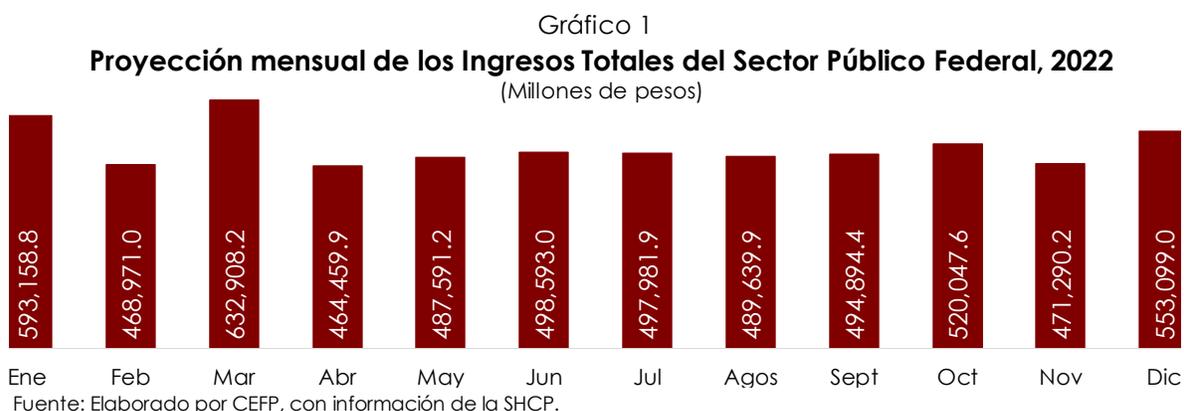
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó el pasado 3 de diciembre, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo 166/2021 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 23, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que establece la obligación del Ejecutivo Federal para que, por conducto de SHCP, publique en el DOF los calendarios del pronóstico de recaudación mensual de los impuestos federales, contemplados en el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) respectiva, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación en el mismo DOF de dicha LIF, además, de señalar que también deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y los criterios que hubiese utilizado para efectuar la estimación de tales ingresos.

En correspondencia, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) a su vez, con el objeto de apoyar la tarea legislativa, de dar seguimiento al ejercicio del presupuesto y la captación de ingresos, elabora la presente nota para difundir entre los legisladores, la programación de los ingresos aprobados por el H. Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal de 2022.

## Análisis de la estimación de los ingresos públicos

La estimación de la recaudación del Sector Público Federal para el ejercicio fiscal 2022, proyectada por la SHCP, asciende a 6 billones 172 mil 635.1 millones de pesos (mdp).

La distribución de la captación mensual de este monto, esperada a lo largo del año, como se observa en el gráfico 1, señala que el vértice más alto de la recaudación ocurriría en el mes de marzo, periodo en el que se realizan las declaraciones anuales de las personas morales. Contrario a lo anterior, la recaudación esperada para el mes de abril sería la menor, como resultado de una caída en la percepción de los ingresos propios de organismos y empresas (Pemex, CFE e ISSSTE, principalmente).



De acuerdo al calendario de la LIF 2022, durante el primer semestre del año se recaudaría 51.0 por ciento del total anual aprobado, quedando pendiente para el segundo semestre el restante 49.0 por ciento.

### Ingresos petroleros

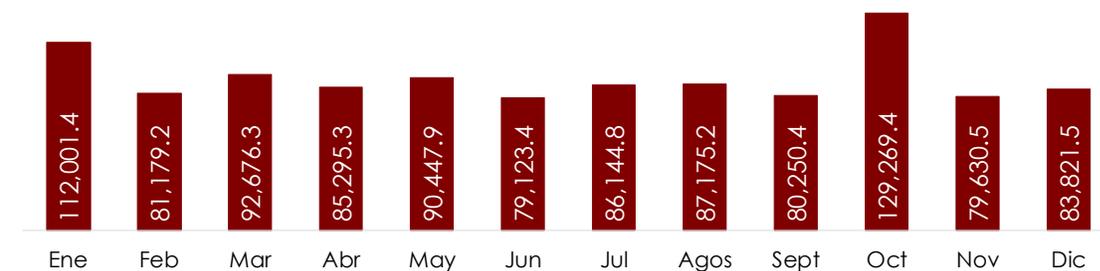
Los montos mensuales que se estima recaudar en este rubro se determinan a partir de la información proporcionada por Petróleos Mexicanos (Pemex), en su carácter de Empresa Productiva del Estado (EPE), sobre la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural; además de la trayectoria de las ventas de los

productos que comercializa, y considerando el régimen fiscal al que está sujeta la EPE a partir de 2015<sup>1</sup>.

Es decir, los ingresos petroleros se componen por los recursos que recibe el Gobierno Federal por la suma de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FOMPED) que se incluyen en la LIF 2022 y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para cubrir los conceptos señalados en el artículo 16, fracción II, incisos a) al g) de la Ley del FOMPED; además de la recaudación por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) que se genere por los contratos y asignaciones, a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Para 2022, el calendario de ingresos muestra una proyección anual de estas contribuciones de un billón 87 mil 15.3 mdp, de los cuales 65.9 por ciento procede de los ingresos propios de PEMEX y 34.1 por ciento del FOMPED.

Gráfico 2  
**Proyección mensual de los Ingresos Petroleros, 2022**  
(Millones de pesos)



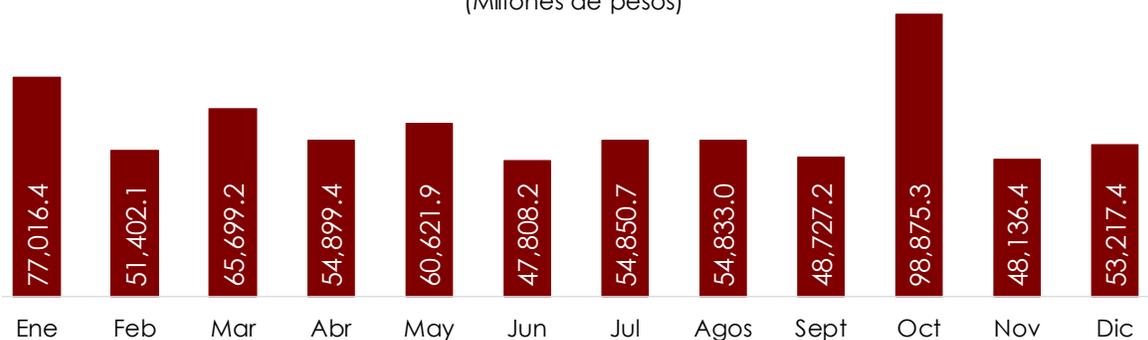
Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

De manera particular, se observa una estimación anual de ingresos propios de Pemex por 716 mil 87.2 mdp, para 2022. En su proyección mensual, destacan las variaciones en los ingresos programados, pues en el mes de octubre, se observa la mayor captación de recursos con 98 mil 875.3 mdp. Caso contrario en los meses de

<sup>1</sup> SHCP, *Metodología de la estimación de los ingresos anuales y mensuales*. Anexos Paquete Económico 2022. Disponible en: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/docs/Anexos/mevri.pdf>

junio, septiembre y noviembre muestran los menores ingresos, con 47 mil 808.2; 48 mil 727.2 y 48 mil 136.4 mdp, en ese orden. (Véase Gráfico 3).

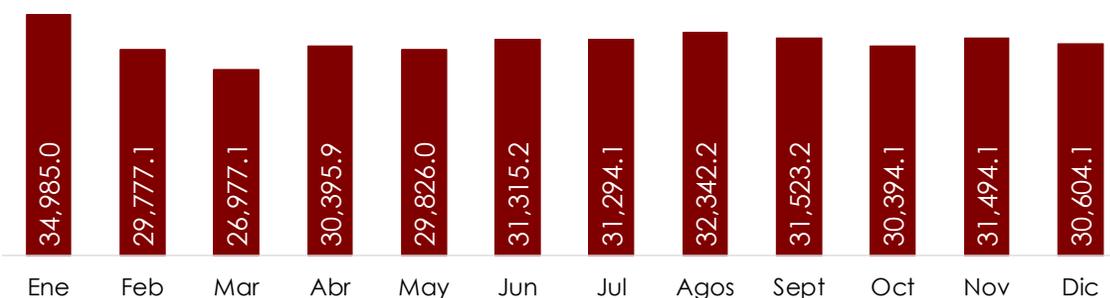
Gráfico 3  
**Proyección mensual de los Ingresos Propios de PEMEX, 2022**  
 (Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Respecto al pronóstico de los ingresos mensuales del Gobierno Federal derivados del FOMPED, la SHCP hace referencia a que su programación se asocia, particularmente, con los precios del petróleo y del gas natural; además de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural; así como con el tipo de cambio estimado para cada mes. Sobre estas bases, al concluir 2022, el FOMPED realizará transferencias al Gobierno Federal por 370 mil 928.1 mdp, con una tendencia positiva esperada a lo largo del año, destacando los meses de enero y agosto de este ejercicio fiscal.

Gráfico 4  
**Transferencias del FOMPED, 2022**  
 (Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

## Ingresos Tributarios

Según las estimaciones publicadas por la SHCP, en 2022, los ingresos Tributarios aportarán 63.9 por ciento del total de los ingresos del Sector Público Federal, equivalente a 3 billones 944 mil 520.6 mdp. En la captación mensual resaltan los meses de enero, marzo y diciembre con incrementos en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto sobre la Renta (ISR).

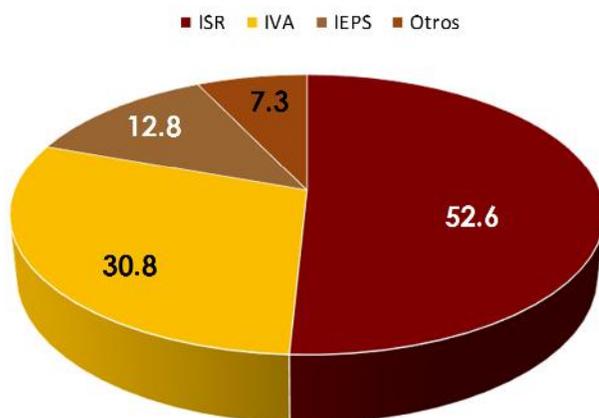
Gráfico 5  
**Proyección mensual de los Ingresos Tributarios, 2022**  
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Gráfico 6

### Estructura porcentual de Ingresos tributarios por Impuesto, 2022



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Por tipo de impuesto, del total anual de ingresos tributarios: 52.6 por ciento proviene del ISR; 30.8 del IVA; 12.8 por ciento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); mientras que el 7.3 por ciento restante, corresponde a otros impuestos<sup>2</sup>.

La SHCP explica que para determinar la proyección del ISR y

<sup>2</sup> Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1.18 (Otros impuestos) y 1.19 (Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago) del artículo 10. de la LIF 2022.

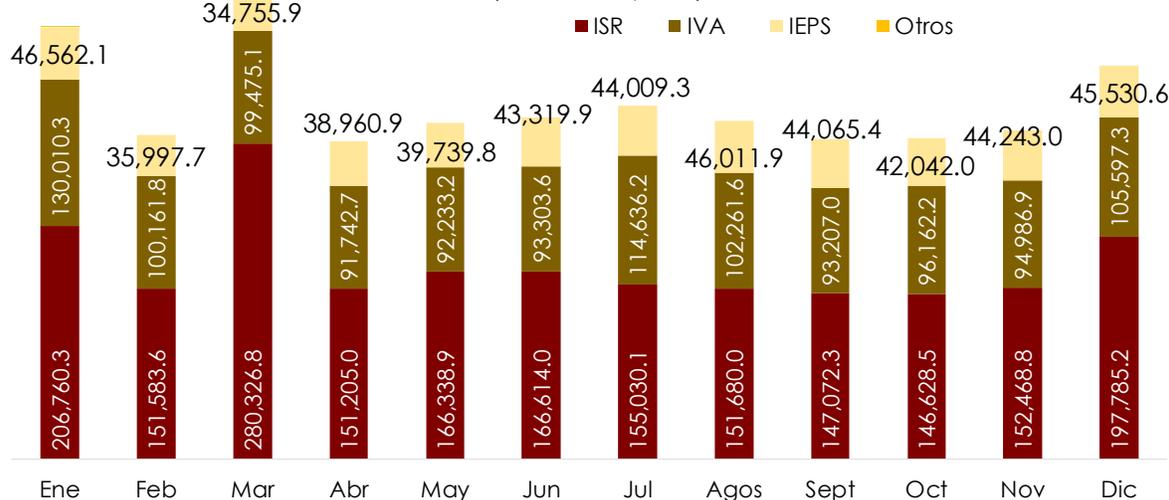
el IVA se utilizó un modelo de suavizamiento exponencial; mientras que para el IEPS se consideraron elementos como la recaudación mensual del IEPS aplicable a la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, así como a la realización de juegos con apuestas y sorteos; redes públicas de telecomunicaciones y bebidas energizantes. Los cálculos se basaron en los modelos descritos en el Acuerdo 166/2021 y en la Metodología de Estimación, ya citados. En el caso del IEPS aplicable a bebidas saborizadas, alimentos no básicos con alta densidad calórica y plaguicidas, se consideró la estacionalidad mensual de la recaudación de dicho impuesto, correspondiente a cada uno de estos productos para los años de 2014 a 2021. En tanto, el IEPS de combustibles fósiles considera la estacionalidad mensual del volumen de ventas de los combustibles gravados con este impuesto. Por su parte, el monto mensual de la recaudación del IEPS correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diésel se calculó considerando la trayectoria estimada para 2022 de los volúmenes de ventas de estos productos, así como las tendencias de sus precios futuros de acuerdo con las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel vendidas en la costa del golfo de los Estados Unidos de América. Estas referencias toman en cuenta la estacionalidad que se observa durante el año en el mercado de gasolinas<sup>3</sup>.

Como se aprecia en el gráfico 7, la mayor captación de ISR será en el mes de marzo, debido a la presentación de declaraciones anuales de personas morales, ya comentada; el IEPS, por su parte se mantiene constante; mientras que la recaudación de IVA destaca en los meses de enero, febrero, julio, agosto y octubre, debido a que, en esos meses, los contribuyentes presentan la declaración trimestral del IVA.

---

<sup>3</sup> Igualmente, según el Acuerdo y la Metodología.

Gráfico 7  
Ingresos por impuestos, 2022  
(Millones de pesos)

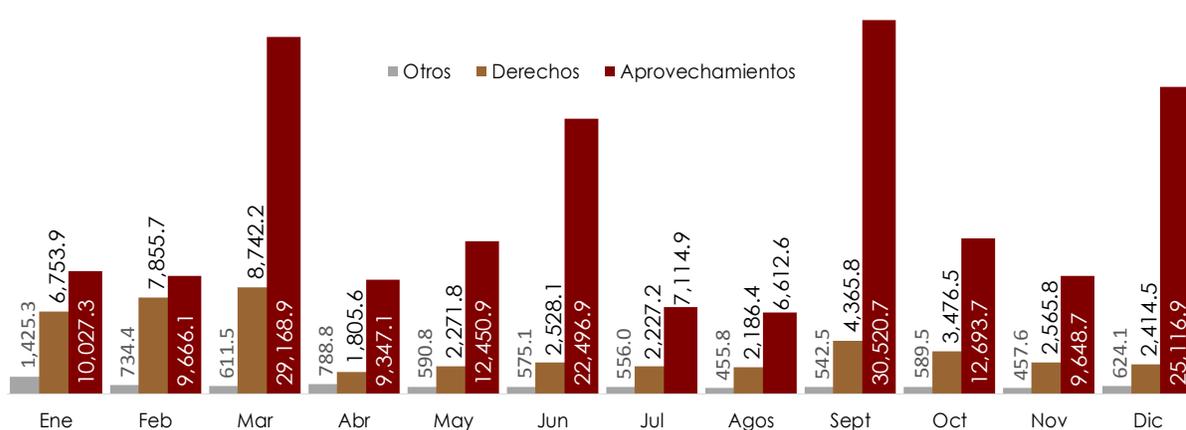


Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

## Ingresos No Tributarios

Los ingresos No Tributarios, contemplan Derechos, Aprovechamientos y Otros<sup>4</sup>. De acuerdo con las estimaciones de la SHCP, programadas para 2022, en su conjunto estos recaudarán 232 mil 58.2 mdp.

Gráfico 8  
Proyección mensual de los Ingresos No Tributarios, 2022  
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

<sup>4</sup> Incluye Productos y Contribuciones de Mejoras.

Tales estimaciones indican también que al final de cada trimestre del año ocurre un despunte en la captación de Aprovechamientos. En el caso de los Derechos, su mayor recaudación se verificará durante el primer trimestre, para luego mantenerse constantes y aumentar en los meses de septiembre y octubre. Dicho comportamiento deriva a que al concluir los trimestres se realiza la programación de la recuperación de activos financieros, de fideicomisos, así como de los ingresos derivados por operaciones de financiamiento, entre otras.

Para realizar el cálculo mensual de los ingresos por Derechos, la SHCP utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal (APF)<sup>5</sup> y por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En este sentido, la autoridad hacendaria consideró el importe máximo entre la recaudación proyectada para el ejercicio fiscal de 2022 y el resultado de multiplicar el cierre de los ingresos de 2021 calculado por las propias dependencias, por la inflación y el crecimiento económico esperados. Una vez calculado el pronóstico, se calendarizó por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen.

Por otra parte, respecto al cálculo mensual de ingresos por productos, se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la APF<sup>6</sup>, así como de las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

---

<sup>5</sup> Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, mismo que menciona, que las dependencias deberán informar a la SHCP durante la primera quincena de julio sobre los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como sobre los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

<sup>6</sup> de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que esperen percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

En virtud que la política de fijación de cuotas por concepto de Productos está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos correspondientes, la autoridad hacendaria, aplicó a los pronósticos de cierre de 2021 la inflación esperada para el próximo ejercicio. Es de resaltar, también, que, para realizar la calendarización mensual, también, se utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica de entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los Productos que se calculan.

En lo que respecta a los Aprovechamientos, para el cálculo mensual se empleó la información proporcionada por las dependencias de la APF y órganos constitucionales autónomos<sup>7</sup>. No obstante que, la política de fijación de cuotas por este concepto consiste básicamente en su actualización, la SHCP, también consideró que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación relacionados con los aprovechamientos están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme a la actividad económica. Por ello, para pronosticar los ingresos por concepto de Aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2022.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, de acuerdo con información disponible de entre uno y tres años atrás.

### **Entidades de Control Directo: ISSSTE e IMSS**

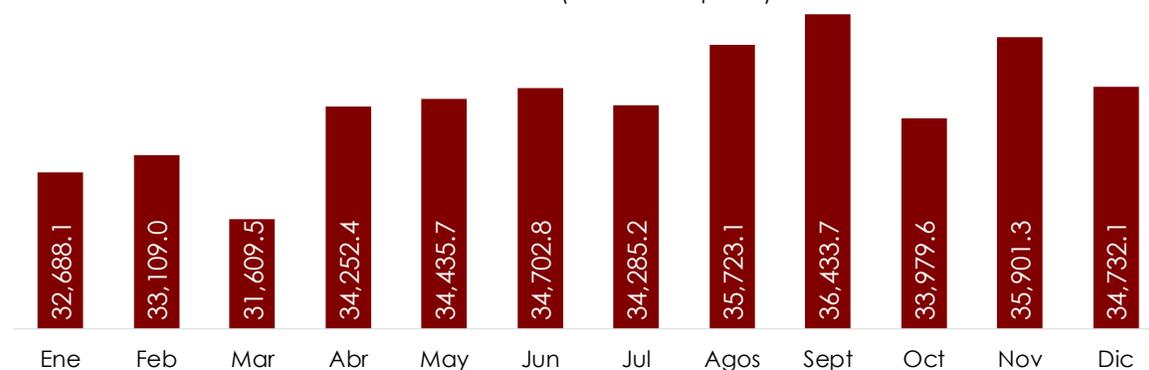
El pronóstico de ingresos correspondiente a las entidades de control Directo, en su conjunto, al concluir diciembre de 2022, se situarían en 494 mil 506.8 mdp, dicho

---

<sup>7</sup> De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP, sobre los ingresos percibidos por Aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

monto se deriva principalmente a las aportaciones a la seguridad social que capta el IMSS, seguidas en menor medida por los ingresos propios obtenidos por el ISSSTE y por el IMSS.

Gráfico 9  
**Aportaciones de seguridad social al IMSS, 2022**  
 (Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Para determinar los ingresos propios del ISSSTE se pronostican por rama de aseguramiento, incluyendo ISSSTE-Asegurador<sup>8</sup>, SuperISSSTE<sup>9</sup> y el Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE. Asimismo, se consideran las comisiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE). Posteriormente, se establece su calendarización, considerando la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se toma en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por entidad u organismo, por lo que se consideran factores históricos mensuales sobre la evolución de este. Se debe señalar que la

<sup>8</sup> Se refiere a las cuotas pagadas por los trabajadores e incluyen los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, los ingresos provenientes de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, así como los recursos que se obtienen por los servicios de velatorios y turísticos.

<sup>9</sup> Los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

recuperación de la emisión de la quincena 24 (última del año), y los ingresos de las cuotas y aportaciones del último bimestre del año, provenientes del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, por lo cual no se incorporan en el pronóstico de 2022. Asimismo, los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias, menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia. En el caso de los ingresos diversos, para los productos financieros se considera la magnitud y acumulación de disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada, según los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) en que se basó la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, así como los intereses moratorios.

Por otra parte, en el caso del IMSS<sup>10</sup>, para determinar los montos de ingresos por cuotas obrero-patronales, se realiza el pronóstico del incremento promedio anual en el número de cotizantes, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro<sup>11</sup>. En cuanto a los ingresos por productos financieros, estos se derivan de la inversión y uso de las disponibilidades del IMSS, la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas.

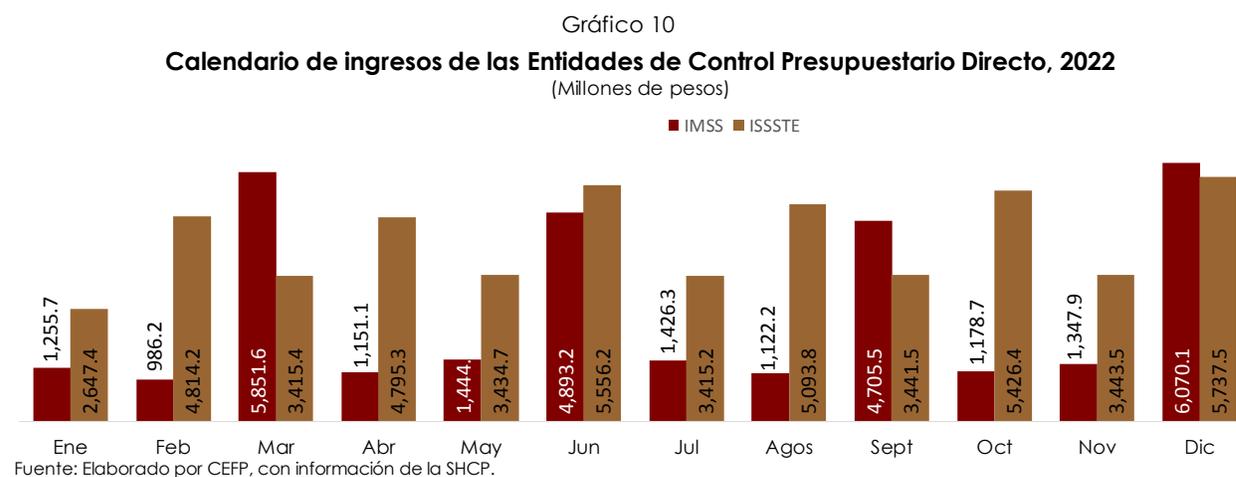
En este sentido, las estimaciones proyectadas para el IMSS por la SHCP, en 2022, por 31 mil 433.2 mdp, cifra que muestra un alza al concluir los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debido principalmente al pago trimestral de contribuciones de las cuotas obrero-patronales. El ISSSTE, por su parte, obtendrá un

---

<sup>10</sup> El IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto 2022 que fue aprobado por su Consejo Técnico. Pues, desde el ejercicio fiscal de 2003, el IMSS ha remitido a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, de conformidad con el artículo 276 de la Ley del Seguro Social, con el fin de que se incluya en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se sometan a la aprobación del Congreso de la Unión.

<sup>11</sup> Conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

monto anual de ingresos propios por 51 mil 221.1 mdp, cifra que presenta incrementos en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, debido a las aportaciones bimestrales que realizan las instituciones gubernamentales al Instituto.



## Comisión Federal de Electricidad

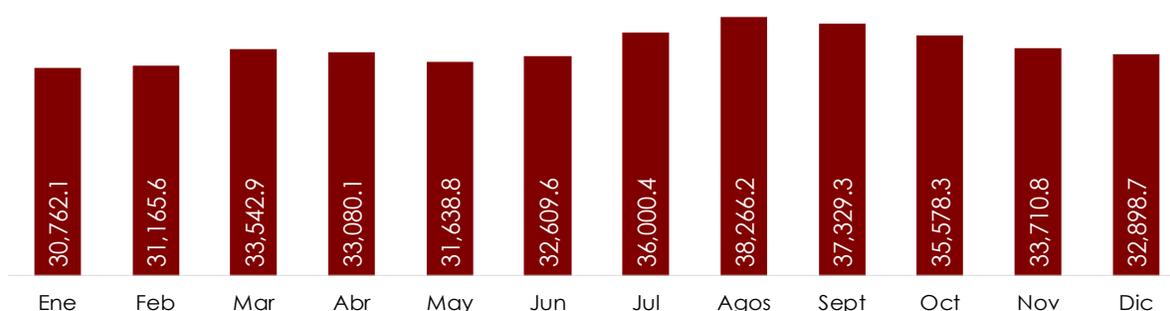
En lo que respecta al pronóstico de los ingresos de la CFE contenido en la LIF 2022, corresponde a la información que envió la EPE a la SHCP y que, a su vez, fue el aprobado por su Consejo de Administración. La EPE consideró información consistente con el marco macroeconómico incorporado en los CGPE para el ejercicio fiscal 2022, de donde se obtienen variables como el Producto Interno Bruto, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la inflación anual, así como de diversos precios de los combustibles utilizados por la CFE en la generación de energía eléctrica.

Los ingresos base devengados resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa por el volumen mensual estimado de energía eléctrica. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicó a los ingresos base devengados un factor de cobranza proyectado para cada tarifa y mes, con un rezago mensual en la facturación. La calendarización resulta de la aplicación de la política de precios vigente y de las ventas proyectadas por mes y tarifa.

Además, los ingresos diversos (materiales y equipo de desechos, penalización a proveedores y contratistas, porteo de energía eléctrica, renta de torres y postes, y recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos pronosticados para el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual proyectada para el ejercicio fiscal de 2022.

La estimación proyectada por la SHCP para la CFE muestra una tendencia constante durante todo 2022, con alzas en el periodo de julio a octubre.

Gráfico 11  
**Calendario de ingreso CFE, 2022**  
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

## Metodología utilizada

De acuerdo con la SHCP, la metodología utilizada por ella se construyó a partir de un modelo estadístico con suavizamiento exponencial. Los factores estacionales estimados se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual para obtener el flujo mensual de recaudación. Para la estimación del modelo estadístico, la SHCP usó series de tiempo mensuales de enero de 1990 a octubre de 2020, por cada impuesto. El análisis estadístico se complementó con la incorporación de particularidades propias de la base gravable de cada impuesto.

En este sentido, se utilizó el modelo de ajuste exponencial multiplicativo de Holt-Winters, determinado por la siguiente relación:

$$\hat{R}_{t+k} = (a_t + kb_t)(c_{t+k-12})$$

Donde  $\hat{R}$  representa la recaudación estimada;  $R_t$  la recaudación observada en el periodo  $t$ ; "r", representa el nivel de la serie;  $b$  su tendencia y  $c$ , el factor estacional de carácter multiplicativo. El cálculo de estos parámetros está dado por las siguientes relaciones:

$$a_t = \alpha \left( \frac{R_t}{c_{t-12}} \right) + (1 - \alpha)(a_{t-1} + b_{t-1})$$
$$b_t = \beta(a_t - a_{t-1}) + (1 - \beta)(b_{t-1})$$
$$c_t = \gamma \left( \frac{R_t}{a_t} \right) + (1 - \gamma)(c_{t-12})$$

Donde,  $\gamma$  es el factor de amortiguación y 12 el número de periodos, en este caso de los doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de recaudación de cada impuesto. El pronóstico está dado por:

$$\hat{R}_{T+k} = (a_T + kb_T)(c_{T+k-12})$$

Cabe señalar que los modelos de suavizamiento exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente, por lo que se denominan modelos con "memoria de corto plazo".

Adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Cf. *Metodología de la estimación de los ingresos anuales y mensuales*.

---

## **Consideraciones finales**

La calendarización efectuada por la SHCP es de gran importancia, pues permite hacer un seguimiento estricto de los recursos que se espera obtener cada mes y analizar el cumplimiento de la Secretaría a lo largo del año, dado que en ella se contempla la estacionalidad de la recaudación en el año, se asume como un factor de bondad de la estimación. De esta manera se puede apreciar con anticipación los rubros en los que la recaudación está fluyendo a menor velocidad y analizar de manera más precisa sus consecuencias y las posibles medidas de ajuste.

# Anexo

## CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 (Millones de pesos)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado Enero- Diciembre
<b>Total</b>	593,158.8	468,971.0	632,908.2	464,459.9	487,591.2	498,593.0	497,981.9	489,639.9	494,894.4	520,047.6	471,290.2	553,099.0	6,172,635.1
<b>Ingresos del Gobierno Federal</b>	448,789.1	347,493.9	492,789.6	336,281.6	356,015.4	373,023.0	368,004.1	354,601.6	364,257.2	345,009.3	348,750.3	420,443.2	4,555,458.3
<b>Impuestos</b>	39,5597.6	299,460.6	427,289.9	293,944.2	310,875.9	316,107.7	326,811.9	313,004.6	297,305.0	297,855.5	304,584.1	361,683.6	3,944,520.6
Impuesto sobre la renta	206,740.3	151,583.6	280,326.8	151,205.0	166,338.9	166,614.0	155,030.1	151,680.0	147,072.3	146,628.5	152,468.8	197,785.2	2,073,493.5
Impuesto al valor agregado	130,010.3	100,161.8	99,475.1	91,742.7	92,233.2	93,303.6	114,636.2	102,261.6	93,207.0	96,162.2	94,986.9	105,597.3	1,213,777.9
Impuesto especial sobre producción y servicios	46,562.1	35,997.7	34,755.9	38,960.9	39,739.8	43,319.9	44,009.3	46,011.9	44,065.4	42,042.0	44,243.0	45,530.6	505,238.5
Impuesto general de importación	6,327.3	5,846.4	5,620.3	5,183.7	5,745.8	5,737.6	6,338.3	6,601.4	6,722.5	6,756.4	6,121.1	5,938.7	72,939.5
Otros impuestos 1/	5,937.6	5,871.1	7,111.8	6,851.9	6,818.2	7,132.6	6,798.0	6,449.7	6,237.8	6,266.4	6,764.3	6,831.8	79,071.2
<b>Derechos</b>	6,753.9	7,855.7	8,742.2	1,805.6	2,271.8	2,528.1	2,227.2	2,186.4	4,365.8	3,476.5	2,565.8	2,414.5	47,193.5
<b>Aprovechamientos</b>	10,027.3	9,666.1	29,168.9	9,347.1	12,450.9	22,496.9	7,114.9	6,612.6	30,520.7	12,693.7	9,648.7	25,116.9	184,864.7
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	10,027.3	9,666.1	29,168.9	9,347.1	12,450.9	22,496.9	7,114.9	6,612.6	30,520.7	12,693.7	9,648.7	25,116.9	184,864.7
<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	34,985.0	29,777.1	26,977.1	30,395.9	29,826.0	31,315.2	31,294.1	32,342.2	31,523.2	30,394.1	31,494.1	30,604.1	370,928.1
Otros 3/	1,425.3	734.4	611.5	788.8	590.8	575.1	556.0	455.8	542.5	589.5	457.6	624.1	7,951.4
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>	144,369.7	121,477.1	140,118.6	128,178.3	131,575.8	125,570.0	129,977.8	135,038.3	130,637.2	175,038.3	122,539.9	132,655.8	1,617,176.8
<b>Ingresos Propios de Organismos y Empresas</b>	111,681.6	88,368.1	108,509.1	93,925.9	97,140.1	90,867.2	95,692.6	99,315.2	94,203.5	141,058.7	86,638.6	97,923.7	1,205,324.3
Petróleos Mexicanos	77,016.4	51,402.1	65,699.2	54,899.4	60,621.9	47,808.2	54,850.7	54,833.0	48,727.2	98,875.3	48,136.4	53,217.4	716,087.2
Comisión Federal de Electricidad	30,762.1	31,165.6	33,542.9	33,080.1	31,638.8	32,609.6	36,000.4	38,266.2	37,329.3	35,578.3	33,710.8	32,898.7	406,582.8
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,255.7	986.2	5,851.6	1,151.1	1,444.7	4,893.2	1,426.3	1,122.2	4,705.5	1,178.7	1,347.9	6,070.1	31,433.2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,647.4	4,814.2	3,415.4	4,795.3	3,434.7	5,556.2	3,415.2	5,093.8	3,441.5	5,426.4	3,443.5	5,737.5	51,221.1
<b>Aportaciones de Seguridad Social</b>	32,688.1	33,109.0	31,609.5	34,252.4	34,435.7	34,702.8	34,285.2	35,723.1	36,433.7	33,979.6	35,901.3	34,732.1	411,852.5

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 (LIF 2022). No incluye los ingresos devueltos de financiamientos.

1/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1, 18 (Otros impuestos) y 1, 19 (Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente. Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o Pago) del artículo 1o. de la LIF 2022.

2/ Corresponde al concepto establecido en el artículo 1o., numeral 6.4.12) (Aprovechamientos. Aprovechamientos. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios) de la LIF 2022.

3/ Incluye los productos y las contribuciones de mejoras.

4/ La suma parcial de los ingresos puede no coincidir con el total anual debido al redondeo de las cifras.

Fuente: elaborado por CEFEP, con información de la SHCP.

## Fuentes de información

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)  
[https://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco\\_LFPRH.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LFPRH.pdf)

SHCP, Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico, disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5637187&fecha=03/12/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637187&fecha=03/12/2021)

Metodología de la estimación de los ingresos anuales y mensuales. Anexos Paquete Económico 2022. Sitio Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Disponible en:

<https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/ggp8v2PM/docs/Anexos/mevri.pdf>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**CEFP**  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



@CEFP\_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas